



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 ABR. 2011

**VISTO:** el cese de los mandatos al 30 de septiembre de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad Nacional de Catamarca

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del cese de los mandatos del Señor Rector, Vicerrector, Decanos, Vice Decanos, consejeros Superiores y Directivos al 30 de septiembre de 2011, corresponde al Consejo Superior convoque a todos los claustros por el Periodo 2011-2013 para la elección de los Consejeros que integrarán los Órganos Colegiados de Gobierno universitario y por el Periodo 2011-2015 para la elección de las Autoridades Unipersonales.

Que es competencia exclusiva del Consejo Superior convocar y fijar el Cronograma Electoral General y Único, de las elecciones de Consejeros Superiores y Consejeros Directivos de todas las Facultades, para todos los claustros, en la forma y plazos establecidos por el Reglamento Electoral Texto Ordenado 2007 O.C.S. N°006/01, en su Art. 1° y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15° inc. f) del Estatuto Universitario vigente.

Que este Cuerpo considera conveniente y oportuno a fin de agilizar el proceso electoral, habilitar los días 11 de mayo, 24 de junio y 05 de julio de 2011, los que por la presente Ordenanza se tendrán como hábiles a los fines del cómputo de los plazos establecidos en el Reglamento Electoral.

Que con idéntica finalidad se faculta expresamente a la Junta Electoral General adecuar la fecha de los comicios previstos para los días 04 y 06 de julio de 2011 conforme Anexo I de la presente, sólo en el supuesto que con posterioridad a la fecha prevista en el cronograma para la interposición de recursos en contra de la oficialización de las listas de candidatos, esto es el 15/06/11 hasta las 20 horas, no existieren pendientes de resolución ningún recurso por ante las Juntas Electorales respectivas.

Que el proceso electoral que por ésta Ordenanza se convoca para la renovación de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad Nacional de Catamarca, se rige por Estatuto Universitario vigente, Reglamento Electoral General O.C.S N° 006/01 (T.O. 2007) y demás normas vigentes en la Universidad Nacional de Catamarca.

Que analizado el Proyecto de Convocatoria y Cronograma Electoral por la Comisión de Reglamentaciones del Consejo Superior, esta emite despacho favorable por mayoría. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
(En Sesión Extraordinaria del día 25ABR11)

**ORDENA**

ARTICULO 1º: CONVOCAR, a los Claustros Docentes, Egresados, No Docentes, y Estudiantes de la Universidad Nacional de Catamarca a elecciones para la renovación de los integrantes de los Órganos Colegiados para el periodo 2011-2013 en todas las Facultades que la componen y para las Autoridades Unipersonales para el periodo 2011-2015 respectivamente.

ARTICULO 2º: El proceso electoral que por ésta Ordenanza se convoca para la renovación de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad Nacional de Catamarca, se rige por el Estatuto Universitario vigente, Reglamento Electoral General O.C.S N° 006/01 (T.O. 2007) y demás normas vigentes en la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 3º: HABILITAR los días 11/05/11, 24/06/11 y 05/07/11 (asuetos provinciales) a los efectos de contabilizarlos como hábiles en los plazos previstos en el Reglamento Electoral General.

ARTÍCULO 4º FACULTAR a la Junta Electoral General a adecuar la fecha de los comicios previstos para los días 04 y 06 de julio de 2011 conforme Anexo I de la presente, sólo en el supuesto que con posterioridad a la fecha prevista en el cronograma para la interposición de recursos en contra de la oficialización de las listas de candidatos, esto es el 15/06/11 hasta las 20 horas, no existieren pendientes de resolución ningún recurso por ante las Juntas Electorales respectivas.

ARTÍCULO 5º: FIJAR el Cronograma Electoral Único que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: CONSTITUIR la Junta Electoral del Consejo Superior de acuerdo al Anexo II, y la Junta Electoral General según el Anexo III adjuntos a la presente.

ARTICULO 7º: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

**ORDENANZA C.S. N° 008/11**

S. A. C. S.
E
C
A

Ing. Agr. MsSc. Eduardo A. de la Orden  
Sec. Académico y de Posgrado  
Universidad Nac. de Catamarca

  
ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA  
RECTOR  
UNIV. NAC. DE CATAMARCA